



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°APERTURA.....HORA.....

LUGAR DE APERTURA Y ENTREGA SOBRES.....

ARTÍCULO 30°.- CONSIDÉRESE parte integrante del Pliego de Condiciones Generales, las siguientes Cláusulas Particulares que rigen la presente Licitación Pública.-

ARTÍCULO 31°.- FINALIDAD DEL CONTRATO: La presente licitación tiene por objeto contratar la provisión de alimentación parenteral de uso inmediato (Preparación Magistral), con destino a los siguientes efectores: Hospital Público de Oberá de Autogestión, Hospital Materno Neonatal, Hospital de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro" y Hospital Público SAMIC Eldorado de Autogestión, según el siguiente detalle de consumos mensuales estimados:

R N°	Producto	Cantidades mensuales	Cantidades por 24 meses
1	Bolsa Nutricional Parenteral NEO 100 ml	3	72
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO 150 ml	5	120
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO 200 ml	1	24
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO 250 ml	1	24
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO 300 ml	1	24
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO 350 ml	1	24
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO 400 ml	2	48
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO 450 ml	1	24
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO 500 ml	1	24
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 100 ml	62	1488
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 150 ml	30	720
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 200 ml	86	2064
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 250 ml	5	120
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 300 ml	20	480
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 350 ml	5	120
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 400 ml	22	528
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 450 ml	2	48
	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 500 ml	7	168

///...



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

///...2

R N°	Producto	Cantidades mensuales	Cantidades por 24 meses
1	Bolsa Nutricional Parenteral NEO LIP 550 ml	2	48
	Bolsa Nutricional con LIP 100 ml	3	72
	Bolsa Nutricional con LIP 1000 A 1500 ml	15	360
	Bolsa Nutricional con LIP 1000 ml	10	240
	Bolsa Nutricional con LIP 1500 ml	7	168
	Bolsa Nutricional con LIP 2000 ml	13	312
	Bolsa Nutricional con LIP 2500 ml	7	168
	Bolsa Nutricional con LIP 500 ml	4	96
	Bolsa Nutricional con LIP 800 ml	4	96
	Bolsa Nutricional con LIP 850 ml	3	72
	Bolsa Cero para Nutrición Parenteral 150 ml con filtro 0,2 micras	37	888
	Filtros 1,2 micras	323	7752

Deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas a continuación:

1. Filtros de 1,2 micras deberán ser provistos uno por cada bolsa de nutrición respectiva.
2. Bolsa para nutrición parenteral neonatal de 100 a 500 ml y bolsas de solución parenteral de 300 a 2000 ml, personalizada conteniendo macronutrientes: hidratos de carbono, aminoácidos y lípidos conteniendo aceites de soja, tcm, aceite de oliva; micronutrientes: minerales, oligoelementos y vitaminas.
3. Las formulaciones deberán prepararse en una sola bolsa, en forma aséptica, bajo campanas de flujo laminar con equipo dosificador automático de nutrientes, computarizado, con precisión $\pm 3\%$, en la totalidad de los nutrientes utilizados (macronutrientes, micronutrientes y oligoelementos). Mencionar marca y origen.
4. La unidad nutricional con lípidos deberá ser provista con funda fotoprotectora que evite la peroxidación de los mismos, presentes en las formulaciones.
5. La unidad nutricional deberá ser provista con una guía de perfusión fotosensible de infusión intravenosa y con filtros acordes. Debe posibilitar el reemplazo eventual de la guía en caso que se contaminara en el proceso de venoclísis. El adjudicatario deberá

///...



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

///...3

proceder al reemplazo de la guía contaminada sin cargo adicional alguno.

6. La cadena de frío deberá estar garantizada bajo las buenas prácticas de conservación y transporte de las bolsas de nutrición.
7. Los oferentes deberán proporcionar en comodato, sin cargo y durante toda la vigencia del contrato, bombas de infusión, por paciente, adecuadas al suministro de soluciones parenterales con protección al flujo no controlado, permitiendo el monitoreo de la regularidad del mismo, detección de burbujas de aire o ausencia de solución y apto para la administración en modalidad micro y macro. Deberá contar con batería de larga duración para casos de cortes de corriente eléctrica.

Cada equipo deberá poseer el rótulo correspondiente según las exigencias del ANMAT.

La cantidad de bombas de infusión a provisionar son:

- Hosp. Público SAMIC Oberá de Autogestión: 6 (seis).
- Hosp. Público SAMIC Eldorado de Autogestión: 5 (cinco).
- Hosp. Materno Neonatal: 10 (diez).
- Hosp. de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro": 4 (cuatro).

ARTÍCULO 32°.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de la Orden de Provisión.

El Ministerio podrá prorrogar por un período de doce (12) meses, la duración del contrato, comunicando al adjudicatario por escrito con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha del vencimiento original y debiéndose contar con el consentimiento de este.-

ARTÍCULO 33°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 90 (noventa) días hábiles.-

ARTÍCULO 34°.- OFERTA Y COTIZACIÓN:

OFERTA: Las ofertas deberán ser por renglón.

///...



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

///...4

COTIZACIÓN: Se deberá cotizar el valor unitario de cada alimentación, es decir, por renglón y por tipo de alimentación, según art. 31°. En el precio no deberá discriminar el Impuesto al Valor Agregado dado el carácter de Exento del Ministerio de Salud Pública. Los oferentes podrán cotizar precios para la prórroga del contrato.

La oferta que proponga condiciones de pago, será desestimada.

PREADJUDICACIÓN: Para la preadjudicación se considerarán las especificaciones técnicas y requerimientos del producto solicitado.

ARTÍCULO 35°.- CONSUMO: Las cantidades de consumo mensual detalladas en el artículo 31°, son estimadas, por lo cual **no son limitativas, no pudiéndose superar las cantidades contratadas totales.-**

ARTÍCULO 36°.- CESIÓN DE CONTRATO: La firma adjudicataria no podrá asociarse con otra persona o sociedad, ni ceder el contrato sin previa autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 37°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las formas y condiciones de presentación de las propuestas serán las siguientes:

La propuesta y documentación se presentará en Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección del Servicio Administrativo del Ministerio de Salud Pública sito en Junín y Tucumán – Posadas Misiones.

Deberá contener las siguientes documentaciones que serán numeradas, clasificadas y firmadas por persona debidamente autorizada.-

- a) La Oferta.
- b) Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.
- c) Garantía, cuya firma deberá estar certificada por Autoridad competente (Policía o Escribano), en caso de que la garantía este avalada, la firma del avalista también deberá estar certificada por Autoridad competente. En caso de que la garantía se otorgue mediante Póliza de Seguro de Caucción, el mismo debe garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de contrato.

///...



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

///...5

d) Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Misiones certificado en original ante Escribano Público o copia autenticada por el Registro Oficial de Proveedores – Contaduría General de la Provincia de Misiones actualizado.

e) Certificado Fiscal para Contratar SR 349 que establece la Resolución N° 08/10 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, original y actualizado.

f) En las Sociedades, cualquiera sea su forma jurídica deberá acreditarse debidamente la representación de quien efectúa la propuesta. Además deberá presentar Estatuto Social o Contrato debidamente actualizado a la fecha de apertura. En los citados deberá constar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.

g) **Habilitación Municipal**, las firmas oferentes deberán presentar constancia de habilitación municipal, del municipio en el cual se encuentren inscriptos.

h) **Constancia de Inscripción Actualizada** en la AFIP. Con detalle de todos los impuestos en los cuales se encuentra inscripto.

i) **Poder del firmante:** Los oferentes cualquiera sea su forma jurídica deberán presentar constancia autenticada por Escribano Público, donde se especifiquen: Apellido y Nombres, Documento de Identidad y cualquier otro dato que resulte de importancia del Representante Legal de la Firma que se presenta a ésta Licitación, quien firmará la documentación exigida, indicando además el alcance del poder otorgado. Cuando se presenten a la licitación Empresas agrupadas, deberán presentar los documentos antes mencionados, por cada una de las Empresas integrantes de dicha agrupación así como un documento inscripto en el Registro Público de Comercio en el que conste el propósito de constituirse y agruparse para cumplir los requisitos de la Licitación y declarar que quedan solidariamente obligadas por un lapso mínimo de una vez y media al del lapso de esta Licitación. El incumplimiento de las condiciones requeridas en una de ellas invalidará la propuesta del conjunto.

j) **Habilitación otorgada por la Subsecretaría de Prevención de Adicciones y Control de Drogas** dependiente del Ministerio de Salud Pública, y los que no la posean

///...



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

///...6

deberán acreditar habilitación y/o inscripción por el Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, como así también Constancia de Inscripción de Empresa. En caso de tratarse de empresas de otras provincias Decreto 1299/97 Resolución 538/98 (habilitación para transito interprovincial), deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de la oferta (fotocopia).

El organismo licitante, en caso de que algunas de las documentaciones presentadas por los oferentes sean dudosas, se requerirá los originales o que las mismas sean certificadas ante Escribano Público y cuya firma deberá estar legalizada ante el Colegio de Escribanos cuando la empresa oferente sea de otra jurisdicción.-

ARTÍCULO 38 °.- PLAZO DE ENTREGA: La prestación del servicio comenzará a realizarse a partir de la recepción de la Orden de Provisión.-

ARTÍCULO 39°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Entrega en forma la alimentación solicitada por los efectores, manteniendo la cadena de frío y las características que hacen al mismo, dentro de las 24 horas de realizado el pedido.
- Asegurar la provisión de alimentación parenteral durante la vigencia del contrato.
- Garantizar el correcto funcionamiento y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de infusión provistos. Ante los eventuales desperfectos deberá proceder a su reparación o reemplazo del mismo, si la situación lo amerita, dentro de las 72 horas.
- Deberá proveer manuales de la operatoria de los equipos de infusión en castellano y capacitar al personal a cargo de la utilización de los mismos.-

ARTÍCULO 40°.- FORMA DE REALIZAR PEDIDO Y RECEPCIÓN.

Los pedidos se realizarán de acuerdo a la prescripción del médico autorizado por la Dirección o Gerencia Asistencial del nosocomio.

///...



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

///...7

Diariamente en el Servicio de Neonatología se recepcionará la alimentación ante la presencia de un personal del Departamento de Patrimonio, quien contabilizará lo ingresado con los remitos. Las bolsas de alimentación parenteral deberán ser entregadas con identificación de los pacientes correspondiente.-

ARTÍCULO 41°.- SUPERVISION: El control y la supervisión de la provisión de la alimentación parenteral será función técnico administrativa del Servicio de Neonatología y de Pediatría, según correspondiese, y de recepción y contabilización al Departamento de Patrimonio con participación e información directa a la Dirección de cada Hospital, quien podrá por si mismo o en ausencia de la Jefatura del servicio.

Será responsabilidad del Director de cada Hospital fiscalizar permanentemente la provisión, la higiene, conservación y calidad de los productos.-

ARTICULO 42°.- FACTURACIÓN Y RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD:

El adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite la totalidad de las alimentaciones parenterales entregadas durante el período que abarca del primer al último día del mes vencido, discriminándolas por tipo, conforme resumen donde se discrimine remito, fechas, paciente, producto, cantidad y precio.

Los remitos respectivos deberán ser certificados por el Director del Hospital correspondiente y enviados al Dpto de Patrimonio del Ministerio de Salud Pública dentro de los diez días corridos del mes siguiente al que se recibe el servicio.

El adjudicatario, a su vez, deberá presentar la documentación al Dpto de Patrimonio del Ministerio de Salud Pública, dentro de los diez días corridos del mes siguiente al que se recibe el servicio a la cual se deberá adjuntar la factura, para proceder a la liquidación del servicio.-

Recepcionada la documentación por parte de los Efectores y del adjudicatario, el Departamento de Patrimonio confeccionará la correspondiente acta de Recepción por el total de las bolsas de alimentación entregadas a los Hospitales y dará curso el expediente para la liquidación y pago del servicio.

///...



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

///...8

ARTICULO 43°.- **INTRANSFERIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES:** El contrato estipula derechos y obligaciones entre el efector y el contratista, de carácter intransferible.

El contratista no podrá asociarse a persona física o jurídica alguna sin el consentimiento del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 44°.- **MULTAS:** Estarán sujetas a la aplicación de multas las siguientes infracciones, por causas imputadas al adjudicatario:

1. No cumplimentar una orden de servicio.
2. Por no cumplir en tiempo y forma con los pedidos solicitados.
3. La no provisión de los filtros, que deberían acompañar uno por cada bolsa de alimentación parenteral.
4. Falta de mantenimiento o provisión de los equipos de infusión.
5. La no capacitación al personal que tiene a cargo la utilización de los equipos de infusión.
6. Incumplimiento de otras exigencias establecidas en este pliego.

La multa será aplicada sobre el valor de la factura mensual y para ello la Dirección del Efector deberá emitir el Instrumento Legal correspondiente y notificar al proveedor en tiempo y forma. La misma será del 15% (quince por ciento) para el caso la aplicación de la primera multa, del 20% (veinte por ciento) para la segunda y del 25% (veinticinco por ciento) para la tercera, cuarta y quinta multa aplicada.-

ARTÍCULO 45°.- **RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de rescisión y sujetas a las penalidades previstas en el artículo 23° del Pliego de Cláusulas Generales cuando ocurran los siguientes supuestos:

1. Dejar de efectuar o suspender el servicio durante tres (3) días consecutivos en un mes calendario, o cinco (5) alternados dentro del período contractual.
2. Acumular cinco infracciones que determinen la aplicación de multas en los términos del artículo 44° de éste Pliego.
3. Incumplimiento de otras exigencias establecidas en este pliego.

El Ministerio se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato sin expresión de causa y sin obligación de pago de indemnización alguna.-

///...



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

///...9

ARTICULO 46°.- **DOMICILIO.** El oferente deberá fijar domicilio legal en la Provincia de Misiones, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se produzcan.-

///...